



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de mayo de 1978

Número 53

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

**DECRETO** por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terreno, ubicada en jurisdicción del poblado San Bernardino. Municipio de Texcoco, Méx., para la construcción de la carretera Los Reyes-Lechería, tramo Libramiento Ciudad Texcoco. (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**JOSE LOPEZ PORTILLO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo segundo de la propia Constitución y 12, 13, 32, fracciones IX y XV, 37, fracción XVIII, en relación con el artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgáni-

ca de la Administración Pública Federal, 1o, fracción VI, 2o, fracciones I y II, 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, está llevando a cabo la construcción de la carretera Los Reyes-Lechería, tramo "Libramiento Ciudad de Texcoco", por lo que es necesario afectar terrenos que se encuentran ubicados en el poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, ignorándose el nombre y domicilio de los propietarios y cuya área se delimita en el plano que se adjunta al presente.

---

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de mayo de 1978 | No. 53

---

## SUMARIO:

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS  
Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terreno, ubicada en jurisdicción del poblado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Méx., para la construcción de la carretera Los Reyes-Lechería, tramo Libramiento Ciudad Texcoco. (Segunda publicación).

## AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

(Viene de la Primera Pág.)

SEGUNDO.—Que el tramo antes mencionado de la Carretera Los Reyes-Lechería, es una vía general de comunicación y los terrenos necesarios para su construcción, son parte integrante de la misma, siendo de utilidad pública su construcción.

TERCERO.—Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas preferentemente, el Poder Público está facultado para adquirir la superficie necesaria mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se declara que es de utilidad pública, la construcción de la carretera Los Reyes-Lechería, tramo "Libramiento Ciudad de Texcoco" por lo que se decreta la expropiación de una superficie total de 29,716.80 M2., ubicada en jurisdicción del poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el Km. 17+079.78, con origen en el Km. 17+022.25 del tramo Los Reyes-Texcoco, Continúa en tangente de 742.92 M2. y R.A.C. de N 38°42'W, hasta el Km. 17+822.70, punto donde termina la afectación.

La ampliación del derecho de vías es de 40.00 M. de los cuales 20.00 M. corresponden a la derecha y 20.00 M. a la izquierda del eje de la carretera.

Se anexa al presente el plano de localización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.—La expropiación que se decreta de la superficie de 29,716.80 M2., afectada a la zona especificada, incluye y hace objeto de la misma, las construcciones e instalaciones que se encuentran en los propios terrenos y que forman parte de los mismos.

ARTICULO TERCERO.—El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, tomará posesión de la superficie expropiada, para destinarla a la construcción de la referida carretera.

ARTICULO CUARTO.—El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse en el caso, en los términos de Ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTICULO QUINTO.—Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas

ARTICULO SEXTO.—Publíquese el presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, y en virtud de ignorarse el nombre y domicilio de los propietarios de la superficie afectada, efectúese una segunda publicación, para que surta efectos de notificación personal.

## TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—**José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ricardo García Sáinz**.—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, **Pedro Ramírez Vázquez**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 22 de febrero de 1978).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

ANTONINO ESPEJEL NAVA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "TEXCALTITLA", ubicado en el pueblo de Tequexquinahuac, de este Municipio y Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 91.50 mts. con camino; SUR: 96.40 mts. con Telesforo y Gervacio Sánchez; hoy Gabriela Monsalvo, Isidra Meráz, Rodrigo Sánchez, Martina Sánche y Moisés Espejel; ORIENTE: 45.80 mts. con Victoriano Monsalvo hoy Angel Rosas; PONIENTE: 42.60 mts. con Venigno Cervantes, hoy Francisco Cervantes.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días de abril de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1405.—29 abril 4 y 6 mayo.

**JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

CARLOS RODRIGUEZ FLORES, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Inmatriculación, respecto de una Fracción del predio Urbano de Común Repartimiento conocido con el nombre de "TELPILOYA", ubicado en sitio perfectamente bien conocido, en el poblado de Coacalco de Berriozabal, bajo el expediente 634/78, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 12.00 mts. con GUADALUPE CUELLAR.

AL SUR: 12.00 mts. con calle Belizario Dominguez.

AL ORIENTE: 25.00 Mts. con Sucesión de Anselmo y Alberto Montoya, hoy propiedad de DELFINA MONTOYA.

AL PONIENTE: 25.00 Mts. con GUADALUPE FLORES CUELLAR.

Con una superficie de: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periodicos Gaceta de Gobierno del Estado y el de mayor circulación en ésta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente en el lugar que ocupa el Juzgado, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Gómez Morales.—Rúbrica.

1445.—4, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE LERMA

**EDICTO**

JORGE MORALES MARTINEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, justificar posesión predio ubicado Avenida Hidalgo sin Número, Colonia Juárez, del Municipio Ocoyoacac, Méx., mide y linda: NORTE 38.40 Mts., con Avenida Hidalgo, SUR: 31.40 Mts., con Sara García y 4.20 Mts., con Francisco Martínez, OTE: 45.10 Mts. con María Eugenia Morales y 23.10 Mts. con Francisco Martínez y PONIENTE 69.50 Mts., con Eva Martínez de Bravo.

Publicarse por tres veces cada tercer día, personas con derecho pasen decirlo. Lerma, Méx., a 28 de abril de 1978.—El Secretario del Juzgado, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

1447.—4, 9 y 11 mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

TERESA PEREZ DE LA ROSA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de la casa sin nombre, ubicada en el número 103 de la calle Prolongación de Colón de ésta Ciudad, que mide y linda: Al Norte, 5.01 mts. con calle de su ubicación; Al Sur, 5.00 mts. con Natalia Vázquez; Al oriente, 10.00 mts. con Aciano Venegas y al Poniente; 10.40 mts. con Felipe Velázquez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica

1448.—4, 9 y 11 mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

JOSE LUIS PEREZ SANCHEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto un predio denominado "HUELLI RANCHO", ubicado en el pueblo de la Purificación de este Distrito, que mide y linda: Al norte, 55.94 mts. con Vicente Sánchez; Al Sur 67.63 mts. con Esteban y Fermín Velázquez; Al Oriente, 107.10 mts. con Antonio y Mercad Velázquez y Al Poniente; 111.89 mts. con camino y Fermín Velázquez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica

1449.—4, 9 y 11 mayo.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

SERAPIO VERGARA ROMERO, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno sin nombre ubicado en el barrio de Santa Cruz de Arriba en esta cabecera, que mide y linda: NORTE: 13.00 mts. con Trinidad Librero; SUR: 13.00 mts. con Antonio Rodríguez; ORIENTE: 20.00 mts. con Encarnación Balcázar y PONIENTE: 20.00 mts. con calle, con superficie de 260 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero. Dado en Texcoco, Estado de México, a los catorce días de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos. Lic. Felipe Gálvez Gómez.—Rúbrica.

1450.—4, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Exp. No. 1577/78. JORGE CAZAREZ GUTIERREZ, promueve diligencias de información de dominio respecto de fracción de terreno ubicado en falda del cerro de Huiyzila en esta Ciudad que mide y linda Norte 7.00 metros con el promovente, Sur la misma medida con Francisco Díaz González, Rivero, Oriente misma medida con María Guadalupe Colín Gómora, Poniente misma medida con Darío Caballero el objeto es obtener título supletorio de dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta Ciudad. Toluca, México a 26 de abril de 1978.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1458.—4, 9 y 11 mayo

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## E D I C T O

MARTINA IRINEO VDA. DE MARTINEZ, bajo el expediente 82/978, promueve Diligencias, de Información de Dominio fin, acreditar la posesión dice tener desde hace más de treinta años, de un predio ubicado en Santa Clara de Juárez, Mpio. de San Bartolomé Morelos, este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte.—134.80 Mts. Apolinar Manuel, teniendo una pequeña quebrada de diez metros, linda con Anselmo Blas, otra quebrada de veinte metros, con Vidal Martínez; al Sur 84.36 Mts. Reinado Martínez, teniendo una quebrada de treinta y dos metros, con Juan Librado, otra quebrada de 39.35 Mts. con Trinidad Marcos; al Oriente 79.25 Mts. con Sara Martínez Librado; Poniente 110.90 Mts. Moisés Marcos Librado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y el Noticiero, editanse Toluca, Méx., cumplimiento artículo 2698, del Código Civil vigor. Expido a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica.

1446.—4, 9 y 11 mayo.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 596/1978. JUAN CORONA GARCIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam respecto de un terreno de labor que se encuentra en el Pueblo de San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.—110.00 metros con Fernando Mejía, AL SUR 111.70 Mts. con Adelaido Mendoza. AL ORIENTE.—77.90 Metros con Teodoro Mulhía. AL PONIENTE, 81.10 Metros con Luis Enriquez. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno, por tres veces de tres en tres días y Periódico "El Heraldito", Toluca, México a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **P. D. Luisa García Romero.**—Rúbrica.

1459.—4, 9 y 11 mayo.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 598/1978 JUAN CORONA GARCIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de la casa marcada con el número 27 de las Calles de Matamoros del Pueblo de San Bartolomé Tlatelulco, Méx., perteneciente al Municipio de Metepec, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.—12.60 metros con Diego Flores. AL SUR.—13.60 metros con Calle Matamoros, AL ORIENTE.—20.00 metros con Trinidad de Molina. AL PONIENTE.—20.40 metros con Pedro Montes. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno por tres veces de tres en tres días y Periódico "El Heraldito", de esta Ciudad. Toluca, México a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **P. D. Luisa García Romero.**—Rúbrica.

1460.—4, 9 y 11 mayo.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA,

DE CD. NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A las Once horas del día Once de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz Número 545 esquina con Avenida Chimalhuacán de la Colonia Benito Juárez en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se Rematará en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente bien inmueble:

FRACCIONAMIENTO AMPLIACION CAMPESTRE GUADALUPANA, el cual fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie de 36,741.88 Metros cuadrados (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS) y aproximadamente las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 258.20 Mts., con la Colonia Campestre Guadalupeana; al Sur en aproximadamente 258.20 Mts., con la Colonia Jardines de Guadalupe; al Oriente en aproximadamente 142.30 Mts. con la Colonia Jardines de Guadalupe y al Poniente en aproximadamente 132.39 Mts., con la Colonia Jardines de Guadalupe, dicho inmueble se encuentra ubicado en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN.

El expresado Fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudo de Impuesto sobre Fraccionamientos y Realización del mismo que debe el propietario o propietarios de dicho inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$5'806,062.50 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que se causen en los términos del Artículo 95 del citado Código Fiscal.

Es base para el remate del inmueble descrito, la cantidad de \$1'469,680.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) valor fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 29 de 1978.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO,

**C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.**

1451.—4 mayo.

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Méx., a 2 de febrero de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

COLONIA EVOLUCION.

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 10 de enero de 1978, en el inmueble conocido como COLONIA EVOLUCION, que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, México, de ese Municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 530.00 metros, con la colonia Evolución (Super 24 y Super 43); al Sur en aproximadamente 270.00 metros, con la colonia Evolución Super 22; 160.00 metros y 100.00 metros con la colonia Metropolitana sección III; al Oriente en aproximadamente 510.00 metros con la Colonia Ampliación Villada, Super 43 y 48.00 metros con la Colonia Metropolitana sección III; y al Poniente en aproximadamente 250.00 metros y 300.00 metros con la Colonia Evolución (Super 24 y Super 22); con una superficie aproximada de 196, 400.00 metros cuadrados; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente diez y ocho manzanas interceptadas por once calles de norte a sur y tres calles de Oriente a Poniente.

2.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia Evolución, al dividir en lotes formando calles Y/O remblaje de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

3.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado, las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originan cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquéllas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.—Que en virtud de que el Representante legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional "COLONIA EVOLUCION", no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 76, 85 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de (\$5.30 SEIS PESOS, 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad que comprenden 58,923.00 M2.

5.—Que atento a que la multiplicada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos emitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada "COLONIA EVOLUCION", que se localiza en ciudad Nezahualcóyotl, México, el pago, además de los impuestos y derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

- a).—Impuestos sobre fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. 2'749,600.00
- b).—Derechos de Supervisión de Obras con base en el artículo 335 fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. 353,520.00

- c).—Derechos de Conexión al sistema de agua, con base en el artículo 335 fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. 1'276,600.00
  - d).—Derechos de Conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México. 1'374,800.00
  - e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública del Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. 863,178.00
  - f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México, por los años de 1973 a 1975. 1'654,424.50
  - g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos para los años de 1976 y 1977; y artículo 2o. de la Ley de Ingresos para el año de 1978 del Estado de México. 4'953,253.50
  - h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México. 19'853,594.00
- T O T A L** \$33'088,490.00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA Y/O ROSALINDA UBANDO C. para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O Propietario del Fraccionamiento o "COLONIA EVOLUCION" y se le requiera para que efectúe el pago de la Cantidad de \$33'088,490.00, (TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.  
**LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.**

1455.—4 y 6 mayo.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 28 de 1978

El Suscrito C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designado Notificador Ejecutor en el mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o Propietario del Fraccionamiento COL. EVOLUCION, que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$33'088,490.00 por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos que alude el artículo 95 del citado Ordenamiento.—El Notificador Ejecutor **C. P. J. Antonio Velázquez García.—Rúbrica.**

1456.—4 y 6 mayo.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

NUMERO DEL OFICIO: PS-PEC-12/78.

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Méx., a 6 de febrero de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

COLONIA "AMPLIACION EVOLUCION".

Con fundamento en el artículo 52 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 19 de enero de 1978, en el inmueble conocida como Colonia AMPLIACION EVOLUCION, que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, México, Municipio del mismo nombre; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 250.00 metros, 150.00 metros y 60.00 metros con Colonia Aurora II sección; 245.00 metros con la Colonia Aurora sección "A", 170.00 metros, 35.00 metros y 20.00 metros con la Colonia Aurora Romero; al Sur en aproximadamente 250.00 metros con la Colonia Evolución Super 43; 670.00 metros con Ampliación Villada Super 43 y 25.00 metros con la Colonia Aurora sección "A"; al Oriente en aproximadamente 170.00 metros y 280.00 metros con la Colonia Aurora sección II, 250.00 metros con la Colonia Aurora sección "A", 70.00 metros con la Colonia Aurora Romero y 240.00 metros con la Colonia Aurora sección III; al Poniente en aproximadamente 810.00 metros con la Colonia Aurora Sur, 140.00 metros con la Colonia Aurora Sección II y 80.00 metros con la Colonia Aurora Romero; con una superficie aproximada de 451,720.00 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cuarenta y cuatro manzanas interceptadas por diez y nueve calles de Norte a Sur y cinco calles de Oriente a Poniente.

2.-Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional Colonia "AMPLIACION EVOLUCION", al dividir en lotes formando calles y a raíz de pago el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 337 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre fraccionamientos, consecuentemente tal persona, física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

3.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado, las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen aun cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional Colonia "AMPLIACION EVOLUCION", no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el Presupuesto Aprobado de las Obras de Urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo prescrito por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado, ésta como base de liquidación de los Derechos de Supervisión de Obras a razón de (\$6.00 SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad que corresponden 135,516.00 M2.

5.—Que atento a que la multicitada persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Colonia AMPLIACION EVOLUCION", que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, México, el pago, además de los Impuestos y Derechos los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

|  |                        |
|--|------------------------|
| a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.  | \$ 5'324,089.00        |
| b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.  | 6'3,090.00             |
| c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.  | 2'935,180.00           |
| d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.   | 3'182,040.00           |
| e).—Impuestos para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.   | 1'985,309.40           |
| f).—Bonificaciones por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de la Ley de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975.   | 3'805,176.35           |
| g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos para los años de 1973 a 1977; y artículo 2o. de la Ley de Ingresos para el año de 1978, del Estado de México.  | 11'415,529.05          |
| h).—Sanción con fundamento en lo previsto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México. | \$4'382,116.00         |
| <b>T O T A L—</b>  | <b>\$76'103,524.00</b> |

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA Y/O ROSALINDA UBANDO para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del Fraccionamiento "AMPLIACION EVOLUCION" y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$76'103,524.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más acciones legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

1453.—4 y 6 mayo.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 28 de 1978.

El Suscrito C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designado Notificador Ejecutivo en el mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o Propietario del Fraccionamiento AMPLIACION EVOLUCION, que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$76'103,524.00 por concepto de Impuestos, Derechos y demás acciones, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insolutivo, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR.

C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.

1452.—4 y 6 mayo.

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Méx., febrero 10 de 1978

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

O COLONIA EVOLUCION.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**C O N S I D E R A N D O:**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 10 de enero de 1978 en el inmueble conocido como Colonia "EVOLUCION" que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, México, Municipio del mismo nombre, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en aproximadamente 200.00 metros con la Colonia el Porvenir; 1,030.00 Metros con la Colonia Aurora Sur y 250.00 metros con Ampliación Evolución al Sur, en aproximadamente 175.00 metros con Colonia Metropolitana Sección I, 1,065 metros con la Colonia Metropolitana Sección II y 500.00 metros con Colonia Evolución; al Oriente, en aproximadamente 480.00 metros con Colonia Ampliación Villada Sur Super 43; 260.00 metros y 250.00 metros y 300.00 metros con Colonia Evolución; y al Poniente, en aproximadamente 1,030 metros con Colonia Modelo; con una superficie aproximada de 1'349,350.00 metros cuadrados; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente CIENTO VEINTIDOS MANZANAS interceptadas por TREINTA y UN calle de Norte a Sur y SIETE calles de Oriente a Poniente.

2.—Que el C. Representante Legal y/o propietario de la Unidad Habitacional Colonia "EVOLUCION", al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto Sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

3.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyen infracciones a disposiciones legales.

4.—Que en virtud de que el Representante Legal y/o propietario de la Unidad Habitacional Colonia "EVOLUCION", no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (Seis pesos) por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 404,205.00 metros cuadrados.

5.—Que atento a que la multicitada persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiere a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominado Colonia "EVOLUCION", el pago además de los impuestos y derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**L I Q U I D A C I O N:**

- a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 bis de la Ley de Hacienda del Estado de México \$ 18'862,900.00
- b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. 2'425,230.00
- c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. 8'757,775.00
- d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México. 9'431,450.00
- e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado. 5'921,603.25
- f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975. 11'349,739.56

g).- Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos para los años de 1976 y 1977 y artículo 2o. de la Ley de Ingresos para el año de 1978 del Estado de México.

34'049,218.69

h).—Sancción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.

136'196,874.75

T O T A L:

\$ 226'994,791.25

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 y 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. Antonio Velázquez García y/o Rosalinda Ubando Coria, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal y/o propietario del fraccionamiento o Colonia EVOLUCION y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$226'994,791.25 (Doscientos veintiseis millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 25/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargará y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de Materia.—Atentamente: Sufragio Efectivo No Reelección.—El Director General de Hacienda, **Lic. Román Ferrat Solá.**—Rúbrica.

1457 —4 y 6 mayo.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Abril 28 de 1978.

El Suscrito C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA, designado Notificador Ejecutor en el mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral Y/O Propietario del Fraccionamiento COL. EVOLUCION, que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$226.994,791.25, por concepto de Impuestos, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. P. J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.

1454.—4 y 6 mayo.

La provincia dará mayor consistencia a nuestro perfeccionamiento democrático en la medida que prospere, que aumente su riqueza y contribuya a nuestra integración nacional.

**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Durante la semana comprendida del 16 al 22 de abril se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

| Números | Fechas    | Secciones   |
|---------|-----------|-------------|
| 46      | Martes 18 | 1a. 2a. 3a. |
| 47      | Jueves 20 | 1a. 2a. 3a. |
| 48      | Sábado 22 | 1a. 2a. 3a. |

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECCION.**

Movimiento de población, registrada en la Oficina Segundo del Registro Civil, de este Municipio de Toluca, durante el mes de marzo de 1978.

|                        |            |
|------------------------|------------|
| <b>NACIMIENTOS</b>     | 671        |
| <b>MATRIMONIOS</b>     | 81         |
| <b>DEFUNCIONES</b>     | 276        |
| <b>NACIDOS MUERTOS</b> | 45         |
| <b>INSERCIONES</b>     | 0          |
| <b>T O T A L:</b>      | <b>276</b> |

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.**

**REINALDO DE LA VEGA GOMEZ.—Rúbrica.**

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.



# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Por un año .....     | \$ 300.00 |
| Por seis meses ..... | 170.00    |
| Por tres meses ..... | 90.00     |

### EJEMPLARES:

|   |       |
|---|-------|
| Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de | 20.00 |
| Sección del año que no tenga precio especial                                      | 3.00  |

### Edictos y demás Avisos Judiciales:

|  |         |
|--|---------|
| Palabra por una sola publicación ..... | \$ 0.50 |
| Palabra por dos publicaciones .....    | 0.75    |
| Palabra por tres publicaciones .....   | 1.00    |

### Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

Balances de \$500.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$500.00 mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

|   |            |                      |
|---|------------|----------------------|
| De tipo Popular a .....                 | \$ 400.00  | Por plana o fracción |
| De tipo Industrial a .....              | \$ 500.00  | por plana o fracción |
| De tipo Residencial u otro género ..... | \$1,000.00 | por plana o fracción |

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORÁ,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,  
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director de Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas  
y Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

## SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,  
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de  
la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo  
Agrícola y Ganadero del Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,  
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral  
de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,  
Director General del Instituto de Seguridad Social de los  
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,  
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECENA,  
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,  
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. RAMON ARMIJO ROMO,  
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director General de la Comisión Estatal de Agua  
y Saneamiento.

QUIM. JESUS BARRERA LEGORRETA,  
Empresa para la prevención y control de la contaminación del  
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,  
Director General del Organismo Cuautitlán-Iscalli.